

Bogotá D.C.; 21 de septiembre del 2020

SEÑOR JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

E.S.D.

REF.: 2017-0427

PROCESO DIVISORIO

ACCIONANTE: RUBEN EDUARDO RIAÑO PESCA

ACCIONADO: ANA MERCEDES RIAÑOS DE SUAREZ Y OTROS

Jorge Luis Quintero González, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, en el asunto de la referencia, que interpongo el recurso de Reposición contra su proveído de fecha 13 de septiembre del año 2020, notificado por estado el 14 del mismo mes y año, a fin de que se revoque parcialmente por las razones que más adelante expondré, en caso de acceder a nuestra solicitud, subsidiariamente propongo el Recurso de Apelación; son fundamento factico y jurídicos los siguientes:

- 1.- Contra el auto de fecha 03 de septiembre del presente año por el cual se niega el Recurso de Apelación interpuse el día 08 de septiembre del año 2020, dentro del termino de ejecutoria el Recurso de Reposición y en subsidio el de Queja; en efecto los días 03 y 04 son hábiles; los días 05 y 06 inhábiles y, los días 07, 08 y 09 termino de ejecutoria son hábiles.
- 2.- Según los hechos expuesto en el apartado precedente el memorial de fecha 08 de septiembre del año 2020, por el cual propuse el Recurso de Reposición y el Subsidiario de Queja son conforme a derecho y además porque fueron presentado oportunamente, esto es dentro del término de ejecutoria del proveído censurado.
- 3.- En consecuencia, en su proveído de fecha 13 de septiembre del año 2020, se incurrió en una inexactitud en cuanto se abstiene de resolver los Recursos de Reposición y Subsidiario de Queja invocando la excusa de extemporaneidad, lo cual no es cierto según lo expuesto arriba.
- 4.- En síntesis, los Recursos fueron propuestos oportunamente no son extemporáneos.

**ANEXOS.** De nuevo y para probar documentalmente los fundamentos facticos y jurídicos invocados me permito reenviar el memorial de fecha 08 de septiembre del año 2020.

### **PETICIONES**

Por lo expuesto anteriormente ruego al señor Juez se sirva revocar parcialmente el auto de fecha 13 de septiembre del año 2020, en cuanto se niega a dar trámite al Recurso de Reposición y Subsidiario de Queja por extemporaneidad en caso de no acceder a nuestra solicitud interpongo subsidiariamente el Recurso de Apelación

Señor juez, cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Luis Quintero González', written in a cursive style.

Jorge Luis Quintero González  
C.C: 12 097 725  
Abogado. T.P: 16358CSJ  
Cel.: 322 384 1934  
Correo electrónico: [jorgeluisquinterog@gmail.com](mailto:jorgeluisquinterog@gmail.com)